

EXPTE.: PASS 157/2024

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 5 ESTACIONES RADIOLÓGICAS, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA MODERNIZACIÓN DIGITAL PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELCHE.**

**ORDEN DE INICIO**

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 116.1** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente interno, comprensivo de todos los términos y cuestiones previstas en el **Artículo 28** del mismo cuerpo legal.

Así, visto el **Informe de Necesidad** emitido por la Dirección Económica del Hospital General Universitario de Elche, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la adquisición de 5 estaciones de trabajo para diagnóstico y seguimiento de la actividad asistencial del Servicio de Radiología del Hospital General Universitario de Elche. Específicamente de **5 ESTACIONES RADIOLÓGICAS, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA MODERNIZACIÓN DIGITAL PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELCHE.**

Esta cuestión por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir dicha necesidad, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

**1. Elección del procedimiento de licitación;**

Dado el objeto del contrato y en aras a favorecer la mayor participación de los agentes económicos y, entendiendo que la presente licitación cumple los requisitos del artículo 159.6, apartados a) y b), este Órgano de Contratación resuelve declarar aplicable al expediente de contratación PASS 157/2024 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 5 ESTACIONES DE TRABAJO DE RADIODIAGNÓSTICO PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELCHE", la forma de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria y regulación no armonizada.

**2. Existencia de necesidad;**

A razón de lo dispuesto en el Informe de Necesidad, se constata la existencia de una necesidad. Mediante este contrato se pretende proceder al suministro de 5 estaciones de trabajo para diagnóstico y seguimiento de la actividad asistencial del Servicio de Radiología del Hospital General Universitario de Elche.

En la actualidad, el Servicio de Radiología del Hospital General Universitario de Elche cuenta con estaciones de diagnóstico por imagen radiológicas obsoletas (más de 12 años de antigüedad) que deben ser sustituidas, ya que en la última calibración de resolución y luminiscencia se comprueba que están al límite de no cumplir con los criterios necesarios de calidad diagnóstica y de vida útil de las pantallas para el cumplimiento de las necesidades y calidad de diagnóstico para cubrir la actividad asistencial y tratamiento de los pacientes del servicio de radiología a los que van destinados.

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo del Hospital de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad social, medioambiental y de innovación.

Con el fin de adecuar y actualizar los medios sanitarios para el cumplimiento de prevención y promoción de la salud y en orden a la mejora continua de la calidad asistencial de los pacientes, se hace imprescindible la adquisición del material objeto de este contrato.

### 3. División del objeto del contrato en Lotes: NO

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, relativo al objeto del contrato, que establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes por la dificultad para la correcta ejecución del contrato, bien por cuestiones técnicas, o por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

### 4. Exigencia de Clasificación:

NO PROCEDE.

### 5. Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles:

Visto el presente procedimiento de licitación, según el artículo 74 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, si bien el expediente de referencia, al ser un procedimiento abierto simplificado sumario en el artículo 159.4.a) "Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Y visto el artículo 159.6.b Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, siendo por tanto igual o superior:

LOTE	DESCRIPCION	CANTIDAD €
1	5 ESTACIONES DE TRABAJO DE RADIODIAGNÓSTICO, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA MODERNIZACIÓN DIGITAL, PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELCHE	62.284,64 €

A tenor del art. 159.6 b) **SE EXIME** a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica.

**b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, siendo por tanto igual o superior.

LOTE	DESCRIPCION	CANTIDAD €
1	5 ESTACIONES DE TRABAJO DE RADIODIAGNÓSTICO, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA MODERNIZACIÓN DIGITAL, PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELCHE	29.066,16 €

A tenor del art. 159.6 b) **SE EXIME** a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica.

**6. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:**

Establece el Artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de un bien que tiene una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que los criterios de adjudicación de carácter cualitativo ostenten una especial preponderancia.

Esa preponderancia se manifiesta en la mayor ponderación que los mismos tienen, en comparación con los criterios relacionados con los costes, fundamentalmente la Oferta Económica.

Por último, y habida cuenta de que los principios de Desarrollo Humano y Sostenibilidad han sido elevados a la categoría de Principios Fundamentales en Materia de Contratación Pública, se propone también la inclusión de una serie de criterios de carácter social y medioambiental.

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y a las características de los bienes que se pretende obtener por medio de la presente licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar vinculados al objeto del contrato.

**a) Criterios Objetivos o evaluables mediante fórmulas:**

**- Oferta Económica, un total de 28 puntos:**

**Precio:** Se asignará 28 puntos a la empresa que cumpla con los criterios técnicos y que oferte el precio inferior, ponderándose el resto de ofertas económicas mediante una regla de tres inversa, según la siguiente fórmula:

**PRECIO:**

$$28 \times \text{Im}/\text{Ip}$$

Donde:

Im= Importe correspondiente a la oferta más económica.

Ip= Importe de la oferta que se trata de puntuar.

Se valorarán con 0 puntos las ofertas económicas que iguallen el presupuesto de licitación. Así mismo, serán excluidas las ofertas que superen el presupuesto de licitación.

- **Criterios Cualitativos de Carácter Automático:** A INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. Hasta un máximo de 72 puntos. Se valoraran los siguientes parámetros:

1. **BLOQUE EXTENSIÓN DE GARANTÍAS:** HASTA 20 PUNTOS

Este bloque puntuará hasta 20 puntos si las empresas licitadoras ofertan extender hasta 4 años adicionales, en las mismas condiciones, la garantía mínima exigida en el PPT que son 5 años, de tal forma que, por cada año de garantía adicional se puntuará sumando 5 puntos hasta el máximo de este bloque que son 20 puntos, calculándose de la siguiente forma:

- Extensión de garantía de 1 adicional hasta un total de 6 años = 5 puntos
- Extensión de garantía de 2 años adicionales hasta un total de 7 años = 10 puntos
- Extensión de garantía de 3 años adicionales hasta un total de 8 años = 15 puntos
- Extensión de garantía de 4 años adicionales hasta un total de 9 años = 20 puntos
- Si NO se oferta extensión de garantía adicional y por tanto ésta queda limitada a la mínima de 5 años exigidas en el ppt, se obtendrá 0 puntos en este apartado.

Esta extensión de garantía aplicará a todos los componentes que se oferten dentro del marco de este contrato (Workstation, cpu, monitores diagnósticos, monitores informados, elementos auxiliares ofertados tanto mínimos como mejoras, teclados, ratones, etc)

2. **BLOQUE MEJORAS EN ELEMENTOS GRÁFICOS PARA DIAGNÓSTICO:** HASTA 10 PUNTOS

Este bloque puntuará con 10 puntos si las empresas licitadoras ofertan mejorar tipología para el monitor, tarjeta gráfica, drivers y software de calibración de imagen (QA), aportando la certificación como dispositivo diagnóstico Clase II o superior en monitores así como en software de QA según antigua directiva 93/42/EEC enmendada por la nueva normativa MDR la (aportar declaración de conformidad CE y certificado en vigor del organismo notificado. Se valorará con 10 puntos de la siguiente forma:

- 10 puntos: Si el licitador oferta mismo fabricante para el monitor, tarjeta gráfica, drivers y software de calibración de imagen (QA) y tipología clase clase IIa o superior (tanto en monitor como en software de calibración y software clínico)
- 0 puntos: Si el licitador NO oferta mismo fabricante para el monitor, tarjeta gráfica, drivers y software de calibración de imagen (QA) y tipología clase clase IIa o superior (tanto en monitor como en software de calibración y software clínico)

3. **BLOQUE ACCESIBILIDAD EN MOVILIDAD TI: TELEMEDICINA:** HASTA 36 PUNTOS

En respuesta a los objetivos del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Administración de la Generalitat, GEN Digital 2025, en su Eje 5, línea estratégica del ámbito sanitario –“LE 5.7 Sanidad cercana” , con el objeto de fomentar la accesibilidad a la telemedicina, diagnóstico móvil por imagen, tele-informado con conexión remota segura desde las distintas plataformas y sistemas operativos a los sistemas de información de la CSUISP de forma segura, así como proveer la mejora en conectividad a los elementos de movilidad y mejorar la experiencia de diagnóstico móvil. Se valorará este bloque con hasta 36 puntos de la siguiente forma:

- 14 puntos - si se oferta un equipo portátil de movilidad TI para tele-informado con las siguientes características: Sistema Operativo macOS ventura o Monterrey chip M2 con características mínimas de 15" de pantalla, procesador de 8 núcleos, 16gb ram, 512gb SSD. Debe incluir cargador y cableado de carga, ratón y auriculares con micro inalámbricos del fabricante. 1 funda protectora y 1 bolsa de transporte compatible.
- 22 puntos – si se ofertan dos dispositivos de movilidad para captura de imagen móvil con SO iOS. Características mínimas de cada dispositivo: Chip a15 bionic con GPU 5 núcleos, resolución de cámara de 12MP (recomendable hasta 48 mpx), pantalla de 6.7" y capacidad de 512gb. Se suministrará con funda protectora cargador y cableado de carga.

Nota: Todos los elementos ofertados en este apartado en este punto tendrán la misma garantía ofertada que resto de elementos objeto de esta licitación y será la oficial de fabricante. Se solicitará certificado.

#### 4. **BLOQUE CERTIFICACIONES DE EMPRESA/SERVICIOS:** HASTA 2 PUNTOS

Para la obtención de estos 2 puntos, las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las siguientes certificaciones adicionales a las exigidas como mínimas en el PPT. Por cada una de estas certificaciones acreditadas obtendrán hasta un máximo de 2 puntos de la siguiente forma:

- 0.5 puntos: Acreditación de Garantía de cumplimiento del RGPD
- 0.5 puntos: Certificado de Diseño para la fabricación, el montaje, el desmontaje y el procesamiento al final de la vida útil BS 8887-220
- 0.5 puntos: Certificado de Gestión de los Servicios TI ISO20000
- 0.5 puntos: estar certificada por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría Media y/o Alta

#### 5. **BLOQUE COMPRA RESPONSABLE y COMPROMISO CON MEDIO AMBIENTE:** HASTA 4 PUNTOS

En respuesta a los objetivos del Plan de Contratación Pública Ecológica 2018 – 2025 y en la línea de la compra responsable recogido en el Preámbulo de la LCSP, se valorará este bloque con hasta 4 puntos, de la siguiente forma:

- 2 puntos: acreditar certificado del Sistema de Gestión Medioambiental: ISO 14001
- 1 puntos: acreditar certificado Compensación Huella de Carbono - Acreditación de licitadores de [ser una empresa "carbono neutral"](#). Si la empresa licitadora, en cumplimiento [del art. 31 de la Ley 7/2021 de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, está en posesión del certificado actualizado a 2021 de inscripción en el Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de CO2 del Ministerio de la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de España, \(alcance 1+2 como mínimo\) para el año 2021, con el sello de Compenso y compensación del 100% de su huella de carbono.](#)
- 1 puntos: acreditar el certificado de cumplimiento de requisitos para la norma RSE-100 de Gestión Ética y Socialmente responsable.

b) **Criterios Subjetivos o evaluables mediante Juicio de Valor:** No procede

## **7. Justificación de la elección de los criterios de desempate:**

En caso de empate, se aplicarán los criterios preferenciales establecidos en las disposiciones y orden siguiente:

### **Artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2003, de 10 de abril sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad y en el art. 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, se establece la preferencia en la adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios de adjudicación del presente contrato, acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

2. Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el art. 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo. La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del mencionado contrato.

### **Artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.**

Asimismo, y según lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres, y en caso de persista el empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

### **Artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.**

Finalmente y en caso de que persista el empate, según lo dispuesto en el art. 111.3 del Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo del Consell: “[...] 3. *Las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y subastas en que participen, convocados por la administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros [...]*”

### **Artículo 26 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.**

Tener la condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.

**Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, disposición adicional 1ª.** “Reglamentariamente se regulara el Sello de Inclusión Social, con el que se distinguirá a aquellas empresas y entidades que contribuyan al tránsito de los beneficiarios del ingreso mínimo vital desde una situación de riesgo de pobreza y exclusión a la participación activa en la sociedad.

En particular, los empleadores de beneficios de ingreso de mínimo vital serán reconocidos con la condición de titulares del Sello de Inclusión Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan. La condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de computo del porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social a que se refiere el artículo 147.2 a) de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”

**Artículo 28.3. Programas de inserción laboral de La Ley 19/2017, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.** Las administraciones introducirán cláusulas sociales de acuerdo a la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social en las contrataciones públicas que otorgan prioridad a las entidades que contratan a personas en situación de exclusión o en proceso de incorporación laboral.

En el caso de que dos o más empresas sigan obteniendo la misma puntuación, se procederá a adjudicar a la oferta más económica.

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y a las características de los bienes/servicios que se pretende obtener por medio de la presente licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar **vinculados al objeto del contrato**.

## **8. Condiciones Especiales de Ejecución:**

El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración contratante, y a su requerimiento, la documentación que ésta considere oportuna como documento justificativo del cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales.

La empresa contratista estará obligada a acreditar, a requerimiento de la Administración cursado en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de garantía, el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho

internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 201 de la LCSP, el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

Se fija como condición especial de ejecución:

- De carácter medioambiental, la retirada y correcta gestión de los residuos de los equipos, con estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa sobre residuos. Se exige que el licitador disponga de un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato. Tras la retirada, la empresa deberá presentar una memoria en la que se detalle las operaciones efectuadas, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa, según el RD 110/2015, de 20 de febrero. La responsable del contrato certificará la realización de manera satisfactoria de la retirada de los residuos

La vinculación de esta Condición Especial de Ejecución al objeto del contrato resulta fuera de toda duda.

Estas condiciones serán, igualmente, exigibles a los subcontratistas.

#### 9. Valor Estimado del Contrato y método de estimación del mismo;

El valor estimado del contrato es de 50.242,94 € (cincuenta mil doscientos cuarenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos) importe sin IVA.

El valor estimado es:

LOTE	Proyecto	A. Presupuestaria	Anualidad	Importe	IVA 21 %	Importe
				sin IVA		con IVA
1	QR 150	G01100201SAD2100.412B22.6.3.3.01	2024	41.523,09 €	8.719,85 €	50.242,94 €
<b>Total</b>				<b>41.523,09 €</b>	<b>8.719,85 €</b>	<b>50.242,94 €</b>

Para el cálculo del precio de suministro de las **5 estaciones de trabajo de radiodiagnóstico** cuidando que el precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato atendiendo a los precios generales del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, basándose en el estudio de contratos similares publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. También se ha solicitado presupuesto a empresas del sector como Semic, Essentiam y SEINSOL, así como en la experiencia profesional del personal del Departamento de Salud de Elche. La cantidad más alta se ha incrementado un 5% para dar cabida a otras posibles ofertas no contempladas en el momento de fijar el precio.

A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Departamento de Salud de Elche-Hospital General tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual propuesto para cubrir la necesidad planteada, se deja constancia de ello y se aprueba la siguiente Orden de Inicio del expediente de contratación, que habrá de culminar con la adjudicación del mismo con pleno sometimiento a las disposiciones previstas en la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.**

## RESUELVO

Ordenar la iniciación del expediente administrativo, según establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), al que deberán ser incorporados:

1º. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares junto con el de Prescripciones Técnicas que, en su caso, han de regir el contrato.

2º Certificado de que **existe en la anualidad de 2024** crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto por un importe de 50.242,94 € (cincuenta mil doscientos cuarenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidad siguientes:

LOTE	Proyecto	A. Presupuestaria	Anualidad	Importe	IVA 21 %	Importe
				sin IVA		con IVA
1	QR 150	G01100201SAD2100.412B22.6.3.3.01	2024	41.523,09 €	8.719,85 €	50.242,94 €
<b>Total</b>				<b>41.523,09 €</b>	<b>8.719,85 €</b>	<b>50.242,94 €</b>

En Elche, a fecha de la firma electrónica.

### EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

P.D. Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06/11/2023)

EL GERENTE	LA DIRECTORA ECONÓMICA
DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELCHE	DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELCHE
HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL
PA	PA

Departamento de Salud de Elche – Hospital General

Camí de l'Almàssera, nº 11 • 03203 – Elche • Tel. 966616900 • Fax 966616708